



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 22 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 0172

VISTO el Expediente N° 909-D-17-02369, en el que tramita la rectificación parcial y ampliación de la Resolución N° 0029-DGE- de fecha 01 de Febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se establecieron las pautas a fin de reglamentar la Aptitud Psicofísico de los postulantes a Suplencias, Titularidades e Ingreso a la Docencia, Reincorporación, Traslados Interjurisdiccionales, Acrecentamientos y Ascensos, en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que es política central del Gobierno Escolar, tender a una constante mejora del funcionamiento del sistema de control médico y preocupacional de los docentes y no docentes como pilar central para la profesionalización como pauta directriz trazada en la política pública educativa;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia en el ejercicio de facultades discrecionales en la función administrativa, permiten una valoración razonable en atención al fin público educativo, a los efectos de rectificar parcialmente y ampliar el reglamento en cuestión, advirtiéndose además, que dicha acción resulta de utilidad para la prestación del servicio público educativo estatal;

Que por las razones expuestas resulta procedente acceder a la rectificación parcial y ampliación de la Resolución N° 0029-DGE-17;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Modifíquese el Artículo 1ro. de la Resolución N° 0029-DGE-17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1ro.-** Dispóngase que los postulantes a Suplencias, Titularidades e Ingreso a la Docencia, Reincorporación, Traslados Interjurisdiccionales, Acrecentamientos y Ascensos, en todos los cargos y horas cátedra de cualquier Nivel y Modalidad del Sistema Educativo, deberán acreditar el Certificado de Aptitud Psicofísica válido, vigente y específico para el cargo y horas cátedra para el/las que se postula, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Resolución. Quedan derogadas todas las disposiciones normativas referidas a los Certificados de Aptitud Psicofísica que se opongan a lo dispuesto en la presente normativa."

Artículo 2do.- Déjese sin efecto el Artículo 3ro. de la Resolución N° 0029-DGE-17.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

22 FEB 2017

- 2 -

RESOLUCIÓN Nº

0172

Expediente Nº 909-D-17-02369

///...

Artículo 3ro.- Sustitúyase el Artículo 4to. de la Resolución Nº 0029-DGE-17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4to.- Será atribución del Gobierno Escolar determinar la duración y validez de los certificados, emitidos según las condiciones y necesidades laborales afectadas, disponiendo **que** todos los Certificados de Aptitud Psicofísico Aptos y Aptos con Preexistencia, emitidos a partir del 01-01-12, tendrán una duración y validez de ocho (8) años.

Los agentes que se encuentren con Certificado de Aptitud Psicofísica en trámite, ya sea por turno otorgado, código solicitado de turno o proceso iniciado y no concluido, podrán solicitar la baja del mismo a través del link:

dge-rrhh@mendoza.gov.ar

Para aquellos que hayan concluido este procedimiento y se encuentren a la espera de la entrega del Certificado de Aptitud Psicofísica, no podrán solicitar la baja del mismo.”

Artículo 4to.- Modifíquese el Artículo 5to. de la Resolución Nº 0029-DGE-17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5to.- Los Certificados de Aptitud Psicofísica se clasificarán en:

- **Docentes:** Docente, Docente con actividad, Bibliotecario, Preceptor, Jefe de Preceptor, Auxiliar de Dirección, Auxiliar Bibliotecario, Auxiliar Didáctico, Auxiliar Promotor de Salud.
- **Jerárquico:** Jerárquico, Maestro Secretario Jerárquico, Secretario de Nivel Secundario.
- **No Docente:** Celador, Celador con tareas livianas, Portero, Sereno, Chofer, Cocinero, Administrativo, Profesional.
- **Complementario:** le será requerido al postulante a cargos/horas en escuelas: albergues, especiales, domiciliarias/hospitalarias, contextos de encierro.”

Artículo 5to.- Modifíquese el Artículo 6to. de la Resolución Nº 0029-DGE-17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6to.- Establézcase que el Certificado de Aptitud Psicofísica que deberá presentarse para optar a cargos/horas cátedra, será el siguiente, según corresponda:

- 1) **Suplencias en cargos iniciales del escalafón y horas cátedra:** el último certificado emitido vigente, válido y específico.
- 2) **Suplencias en 4º llamado:** el docente que no posea Bono de Puntaje y opte por 1º vez, podrá presentar un certificado expedido por efector público por única vez. Obtenida la suplencia, tendrá cuarenta y ocho (48) horas hábiles para hacer visar dicho Certificado en la dependencia administrativa de salud autorizada, donde le será retenido y entregado el Código para tramitar el Certificado de Aptitud Psicofísica ante el mismo. Dicho Código deberá ser acreditado inmediatamente en el establecimiento educativo donde accedió a la suplencia y le servirá para op-

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

22 FEB 2017

- 3 -

RESOLUCIÓN N° - 0172

Expediente N° 909-D-17-02369

///...

tar a otras suplencias sólo en 4° llamado, durante sesenta (60) días corridos, a partir de su fecha de emisión. Los Directores que tengan docentes en 4° llamado, podrán verificar en el Sistema de Salud de la Dirección General de Escuelas, que los mismos no tengan un Certificado - No Apto - anterior.

- 3) **Titularización, Ingreso a la Docencia y a la Jerarquía, Reincorporaciones y Traslado Interjurisdiccional:** el Certificado Apto para el cargo/horas cátedra al/las que se postula, será el último certificado emitido vigente, válido y específico.
- 4) **Ascenso:** el Certificado Apto para la tarea propuesta, será el último certificado emitido vigente, válido y específico para el cargo/horas cátedra al/las que se asciende.
- 5) **Acrecentamiento:** el Certificado Apto para la tarea propuesta, será el último certificado emitido vigente, válido y específico para el cargo/horas cátedra en el/la/las que acrecienta.
- 6) **Suplencias de Jerarquía Directiva:** deberá presentar:
 - a) Director Maestro: el Certificado Apto Docente y Certificado Apto Jerárquico.
 - b) Cambios de Funciones: la norma legal del Cambio de Funciones y el Certificado Apto Jerárquico posterior al otorgamiento del Cambio de Funciones.
 - c) Nivel Secundario: el Certificado Apto Docente y/o Apto Jerárquico. Una vez obtenida la suplencia, tendrá cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentarse en la dependencia administrativa de salud autorizada, donde le será entregado el código para tramitar el Certificado de Aptitud Psicofísica Jerárquico."

Artículo 6to.- Modifíquese el Artículo 8vo. de la Resolución N° 0029-DGE-17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Determínese que todos los certificados están sujetos a revisión a pedido de la Autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° inc. U) del Decreto Ley N° 560/73 – Estatuto del Empleado Público – en función a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley N° 4.934."

Artículo 7mo.- Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8vo.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resolución.




JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA